



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Página 1 de 4

Resolución Gerencial N.º 490 -2024-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 490-2024 -MPHCO-GM.

Huánuco, 17 diciembre de 2024.

VISTO:



El Informe N.º 943-2024-MPHCO-DGRS; la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos solicita aprobación del Plan de Trabajo **"ampliación de la cobertura de servicios para la mejora de la gestión integral de Residuos Sólidos - 2025"** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N.º 27680, N.º 28607 y N.º 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, el Artículo 37º, consigna que, *"(...) Los Obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen"*;

Que, mediante el TUO del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N.º 003-97-TR, el Artículo 53º, precisa que; *"Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor de producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes"*;

Que, el Artículo 57º, precisa que; *"El contrato temporal por inicio de una nueva actividad es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador originados por el inicio de una nueva actividad empresarial. Su duración máxima es de tres años. Se entiende como nueva actividad, tanto el inicio de la actividad productiva, como la posterior instalación o apertura de nuevos establecimientos o mercados, así como el inicio de nuevas actividades o el incremento de las ya existentes dentro de la misma empresa"*;

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.º 005-2023-MIMP, publicado el 11 abril 2023, el acceso al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para implementar y equipar los Hogares de Refugio Temporal por parte de los gobiernos locales se realiza conforme a la Ley N.º 29332, que crea el "Plan de Incentivos a la mejora de la gestión municipal y a las normas sectoriales sobre la materia emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, mediante el Resolución Ministerial N.º 0786-2023-IN se aprueban la Directiva N.º 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana";

Que, mediante la sala suprema advierte que, sobre los contratos sujetos a modalidad, el Tribunal Constitucional (TC), en la Sentencia del Expediente N.º 1874-2002-AA /TC, señala que estos; "Tienen carácter excepcional y que su utilización procede únicamente cuando el objeto del contrato sea el desarrollo de labores con un alcance limitado en el tiempo, sea por la concurrencia de determinadas circunstancias o por la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar (...)". Asimismo,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Página 2 de 4

Resolución Gerencial N.º 490 -2024-MPHCO-GM.

advierte que el TC, en el Expediente N.º 01567-2017-PA/TC, precisa que; "La modalidad de incremento de actividad permite la contratación temporal de personal para realizar labores que pueden corresponder al giro principal del negocio, pero para atender un incremento temporal de estas (...)". Por ende, los contratos sujetos a modalidad son atípicos, por la naturaleza determinada o temporalidad, configurándose conforme a los requisitos que fija la norma, explica la sala suprema;

Que, de conformidad con lo dispuesto de la Ley General del Ambiente LEY N.º 28611 con el objetivo que la presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, de conformidad con lo dispuesto de la Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental LEY N.º 28245; La presente Ley tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos;

Que, mediante Informe N.º 943-2024-MPHCO-DGRS; emite y solicita su aprobación del Plan de Trabajo "ampliación de la cobertura de servicios para la mejora de la gestión integral de Residuos Sólidos - 2025", siendo su objetivo: ampliar la cobertura y mejorar la eficiencia de los servicios de limpieza pública para la mejora de la gestión integral de residuos sólidos en la ciudad de Huánuco mediante la contratación personal adicional, garantizando un entorno urbano mas limpio, saludable y agradable para todos los habitantes;

Que, mediante Informe N.º 542-2024-MPHCO-GRH; el Gerente de Recursos Humanos, recomienda opinión favorable sobre viabilidad de contratar obreros municipales bajo el régimen de la actividad privada Decreto Legislativo N.º 728, a razón del Plan de Trabajo "ampliación de la cobertura de servicios para la mejora de la gestión integral de Residuos Sólidos - 2025";

Que, mediante INFORME LEGAL N.º 1002-2024-MPHCO-GAJ de 17 de diciembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta: Del caso concreto: *Plan de Trabajo de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos "ampliación de la cobertura de servicios para la mejora de la gestión integral de Residuos Sólidos - 2025"; se fundamenta en la necesidad de mejorar la gestión de residuos sólidos en nuestra jurisdicción, a fin de proteger la salud pública y el medio ambiente, pues, la generación de residuos sólidos domiciliarios en la ciudad de Huánuco, se viene incrementando de manera exponencial desde el 2020 hasta la fecha, lo cual se fundamenta en el incremento de la población, lo que conlleva a la creación de nuevos asentamientos humanos, juntas vecinales, entre otros, (...)*. En ese sentido, se debe tener en cuenta que este plan es esencial para la construcción de una ciudad mas limpia, ordenada y saludable, en la que sus habitantes pueden disfrutar de un entorno adecuado para su bienestar contribuyendo a la ciudad de vida y la identidad de la comunidad huanuqueña. Bajo estas consideraciones, resulta procedente la aprobación del plan de trabajo, pues busca mejora de la gestión de residuos sólidos en nuestra jurisdicción a fin de proteger la salud pública y el medio ambiente; OPINA 1 por la procedencia, aprobación del Plan de Trabajo "ampliación de la cobertura de servicios para la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Página 3 de 4

Resolución Gerencial N.º 490 -2024-MPHCO-GM.

mejora de la gestión integral de Residuos Sólidos - 2025", elaborado por el Director de Gestión de Residuos Sólidos; en merito a los considerandos expuestos en el ítem II del presente Informe Legal.



Que, mediante Informe N.º 328-2024-MPHCO-GPP/SGPE, en el cual el Sub Gerente de Planificación y Estadística informa que el Plan de Trabajo "ampliación de la cobertura de servicios para la mejora de la gestión integral de Residuos Sólidos - 2025", se encuentra programada en el POI 2025 - AOI30088500696;

Que, mediante Informe N.º 3072-2024-MPHCO-GPP/SGP, el Sub Gerente de Presupuesto informa la previsión presupuestal para el Plan de Trabajo "ampliación de la cobertura de servicios para la mejora de la gestión integral de Residuos Sólidos - 2025", con el objetivo de preveer el presupuesto, por el monto de S/ 616, 187.39 (Seiscientos Dieciséis Mil Ciento Ochenta y Siete con 39/100 soles);



Que, mediante Informe N.º 407-2024-MPHCO-GPP, el Gerente de Planificación y Presupuesto informan informa la constancia la previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 con el objetivo de preveer el presupuesto, para el Plan de Trabajo "ampliación de la cobertura de servicios para la mejora de la gestión integral de Residuos Sólidos - 2025", monto de S/ 616, 187.39 (Seiscientos Dieciséis Mil Ciento Ochenta y Siete con 39/100 soles) por el periodo de 03 meses;

Que, bajo los fundamentos precisados en el Plan de Trabajo "ampliación de la cobertura de servicios para la mejora de la gestión integral de Residuos Sólidos - 2025", tiene como objetivo, ampliar la cobertura y mejorar la eficiencia de los servicios de limpieza pública para la mejora de la gestión integral de residuos sólidos en la ciudad de Huánuco mediante la contratación personal adicional, garantizando un entorno urbano más limpio, saludable y agradable para todos los habitantes, y a los fundamentos técnicos del Informe N.º 943-2024-MPHCO-DGRS de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, estando a los fundamentos legales del Informe Legal N.º 1002-2024-MPHCO-GAJ; y a la constancia la previsión presupuestal evidenciado en el Informe N.º 407-2024-MPHCO-GPP; es procedente emitir el acto administrativo de aprobación;

En merito, a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0137-2023 -MPHCO-GM** se aprobó **LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO**, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Reglamento de Organización y Funciones; atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Página 4 de 4
Resolución Gerencial N.º 490 -2024-MPHCO-GM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el Plan de Trabajo "ampliación de la cobertura de servicios para la mejora de la gestión integral de Residuos Sólidos - 2025" en merito a los fundamentos legales evidenciado en el Informe Legal N.º 1002-2024-MPHCO-GAJ, Informe N.º 943-2024-MPHCO-DGRS; y a los considerandos expuestos en la presente resolución, y la constancia la previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 monto de S/ 616, 187.39 (Seiscientos Dieciséis Mil Ciento Ochenta y Siete con 39/100 soles) por el periodo de 03 meses; conforme lo precisado en el Informe N.º 407-2024-MPHCO-GPP; se adjunta al presente en 56 folios, el cual consta de 19 numerales.

Artículo Segundo. - **DISPONER** a la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, proceda con la ejecución del plan aprobado en el artículo primero y efectué los perfiles correspondientes para la contratación de los obreros municipales en el Régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, bajo la naturaleza temporal, para tal finalidad se remite los actuados en originales.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Recursos Humanos, proceda con el proceso de selección correspondiente conforme a sus atribuciones, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Cuarto. - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Quinto. - **DISPONER** a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Sexto. - **NOTIFICAR** la resolución a la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos los actuados en originales, a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
C.P.C. Denys Amiel Espinoza Vilca
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
CPC. DAEV/GM
GRH
SGCI